Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2020 00052 00

No se tiene por notificada mediante aviso a la demandada **Lydia Yanneth Murcia Jara**, toda vez que se omitió acreditar el envío previo de la citación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

Aunado a ello, no se acreditó que el aviso fuera acompañado «*de copia informal de la providencia que se notifica*», conforme lo prevé el canon 292 siguiente de la referida norma.

Por lo anterior, se le ordena a la parte actora enviar las comunicaciones de que tratan los preceptos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 26 del **7-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0660de920b39b383a1cd0ea8883294996b39a4409fd233d2e34a6ad8b87d5435

Documento generado en 06/05/2021 10:11:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica